



La Tramitación de siniestros de Riesgos Extraordinarios

Fernando Expósito Dopico
Titulado del Consorcio de Compensación de Seguros

La intervención del Consorcio de Compensación de Seguros en la cobertura de riesgos extraordinarios.

- 1) El Consorcio de Compensación de Seguros: organización y funciones.
- 2) El Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.
- 3) La actuación del CCS ante una siniestralidad extraordinaria.
- 4) Datos sobre la actividad del CCS en materia de riesgos extraordinarios.

¿QUÉ ES EL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS (CCS)?

- **Entidad Pública Empresarial (Ministerio de Economía y Hacienda)**
- **Patrimonio e ingresos propios y distintos a los del Estado**
- **Regulado en una Ley (Estatuto Legal)**
- **Sometido a la Ley de Contrato de Seguro**

DEFINICION DE LA ACTIVIDAD INDEMNIZATORIA DEL CCS

- Es una entidad **aseguradora**
- Es una entidad aseguradora **pública**
- Su función es **complementar** al sistema asegurador español cubriendo **riesgos no asumidos por el seguro privado**:
 - » Riesgos extraordinarios
 - » Algunos seguros de suscripción obligatoria (vgr.: R.C. automóviles)
 - » Seguros agrarios combinados: coaseguro y reaseguro de exceso de pérdidas
 - » Otros supuestos en que concurren razones de interés público (coaseguro o reaseguro)
 - » Actividad no aseguradora: liquidación de entidades insolventes (antes realizada por la CLEA).

LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CCS (I)

- **Consejo de administración:**
 - Presidido por el Director General de Seguros y Fondos de Pensiones
 - Vocales del sector público
 - Vocales del sector asegurador privado: intensifica los vínculos del CCS con el sector privado al que complementa
- **Servicios Centrales:**
 - Direcciones y Subdirecciones y Departamentos de las mismas
 - Servicio de Atención al Asegurado
- **Delegaciones Territoriales:**
 - Dieciocho Delegaciones en España

LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CCS (y II)

- **Personal al servicio del CCS:**
 - » 360 empleados
 - » 60% en Servicios Centrales; 40% en Delegaciones Regionales
 - » Relación laboral; no tienen la condición de funcionarios públicos
 - **Colaboradores habituales del CCS:** los propios de una entidad aseguradora
 - » Peritos tasadores de seguros
 - » Peritos médicos
 - » Letrados (los Servicios Jurídicos del Estado intervienen en su designación y funcionamiento junto con el CCS)
- Todos ellos actúan en régimen de arrendamiento de servicios profesionales; no hay relación laboral

El Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios

Aprobado por Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero.

Acontecimientos extraordinarios:

1. Fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
2. Ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
3. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad en tiempo de paz.

Se entenderá por riesgos situados en España:

- Los vehículos con matrícula española.
- Los bienes inmuebles situados en el territorio nacional.
- Los bienes muebles que se encuentren en ellos (excepto en tránsito comercial).
- En los demás casos, cuando el tomador del seguro tenga su residencia habitual en España.
- No obstante el CCS también indemnizará daños personales acaecidos en el extranjero cuando el tomador de la póliza tenga su residencia habitual en España.

Definiciones (I)

- **Terremoto:** sacudida brusca del suelo que se propaga en todas las direcciones, producida por un movimiento de la corteza terrestre o punto más profundo.
- **Maremoto:** agitación violenta de las aguas del mar, por sacudida de fondos marinos.
- **Inundación extraordinaria:** anegamiento del terreno por acción directa de las aguas de lluvia, deshielo, desbordamiento, embate de mar. Exclusiones: la producida por rotura de presas o cauces por causas distintas a los riesgos extraordinarios, lluvia caída directamente sobre el riesgo asegurado, la recogida por cubierta, azotea, desagüe o patios.

Esto es una inundación



Definiciones (II)

- **Erupción volcánica.**
- **Tempestad ciclónica atípica:** tiempo atmosférico extremadamente adverso y riguroso producido por:
 1. Ciclones violentos de carácter tropical (conurrencia y simultaneidad de vientos promediados en intervalos de 10 minutos >96 km/h y lluvia >40 l/m²/h).
 2. Borrascas frías intensas con aire ártico (viento >84 km/h promediados en intervalos de 10 minutos y temperatura -6°).
 3. Tornados.
 4. Vientos extraordinarios: rachas de 3 segundos superiores a 135 km/h.
- **Caídas de cuerpos siderales y aerolitos.**
Datos de centros oficiales (INM, IGN).

Definiciones (III)

- **Terrorismo:** acción violenta para desestabilizar el sistema político establecido o causar temor e inseguridad.
- **Rebelión:** Arts 472 a 484 Código Penal. (Contra Constitución, Rey, Elecciones, Independencia, Cortes)
- **Sedición:** Arts 544 a 549 Código Penal. (Impedir el cumplimiento de la Leyes, o a la autoridad el ejercicio de sus funciones o resoluciones)
- **Motín:** violencia contra autoridad para reivindicaciones políticas, económicas o sociales.
- **Tumulto popular:** actuación en grupo con el fin de atentar contra la paz pública, lesionando personas o dañando propiedades.

Informe de órganos jurisdiccionales y administrativos.

Pérdida de beneficios



A consecuencia de algún hecho extraordinario previsto en este Reglamento.

Alteración de los resultados normales de la actividad económica del asegurado, por paralización, suspensión o reducción de procesos productivos o de la actividad.

Es necesario que una póliza ordinaria (de las previstas en el artº 4 del Reglamento) contemple su cobertura por riesgos ordinarios y que se haya producido un daño directo en los bienes asegurados (excluidos los de otros).

Pólizas con recargo

En los **seguros contra daños**: vehículos terrestres, vehículos ferroviarios, incendios y eventos de la naturaleza, otros daños en los bienes (robo, rotura de cristales, daños a maquinaria, equipos electrónicos y ordenadores) y pérdidas pecuniarias diversas.

Excluidas las pólizas de producciones agropecuarias susceptibles de aseguramiento a través del sistema de seguros agrarios combinados.

En los **seguros de personas**: las coberturas de muerte o lesiones que generen invalidez permanente, amparadas por una póliza de accidentes, incluso combinada o complementaria de otra.

Extensión de la cobertura

1. La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a los mismos bienes y personas y sumas aseguradas de las pólizas que cubran los riesgos ordinarios.
2. Se admiten pactos de inclusión facultativa en los mismos términos que se apliquen a los riesgos ordinarios.
3. Se aplicará la regla proporcional en casos de infraseguro. Se tendrán en cuenta todos los capitales fijados para los bienes siniestrados, aunque sea en distintas pólizas. Se hará de forma separada e independiente para los daños directos y la pérdida de beneficios.
4. Los automóviles estarán cubiertos en su totalidad por el CCS aunque la póliza ordinaria sea parcial.

Pactos de inclusión facultativa

- Seguros a primer riesgo:
 - Valor parcial
 - Límite indemnización
 - Valor convenido
 - Derogación regla proporcional

- Valor de nuevo o reposición
- Capital flotante
- Revalorización automática
- Cláusula de margen
- Compensación de capitales (de oficio).

Daños excluidos (I)

- **En cuanto a ramos de seguro:** carecer de seguro sobre los bienes siniestrados, o que sea de un ramo no cubierto por Riesgos Extraordinarios (y que no pague recargo).
- **En cuanto a la causa directa del siniestro:** que sea distinta de los eventos cubiertos por el CCS (lluvia directa sobre los bienes, desagüe, granizo, peso de la nieve, vientos no extraordinarios, goteras, filtraciones o humedades, rotura de presas o canales por causas no extraordinarias. Elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, salvo en un contexto de inundación extraordinaria.

Daños excluidos (II)

Conflictos armados, actuaciones tumultuarias en manifestaciones o huelgas legales.

Energía nuclear (excepto daños a las instalaciones).

Oleaje o corrientes ordinarias a bienes sumergidos.

Mero transcurso del tiempo o falta de mantenimiento.

Eventos calificados por el Gobierno español como “catástrofe o calamidad nacional”.

Daños excluidos (III)

- **En cuanto a los bienes dañados:** a consecuencia de vicio o defecto.
- **En cuanto al tipo de daños:** daños indirectos o pérdidas derivadas de daños directos o indirectos distintos a la pérdida de beneficios delimitada en el Reglamento (Ejemplo: corte de suministro de energía).
Tampoco la pérdida de beneficios por daños sufridos por otros bienes o por los de personas distintas al asegurado, por razón, entre otros, de los bienes o servicios que aquéllas deban y no puedan suministrar a éste a consecuencia del evento extraordinario.

Daños excluidos (IV)

Los causados por **mala fe** del asegurado.

Los que ocurran durante el período de **carencia**.

Los producidos **antes del pago de la primera prima** o cuando la cobertura se halle **suspendida** o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.

Gastos complementarios

- El desembarre y extracción de lodos, demolición, desescombros, extracción de lixiviados y transporte a vertedero o planta de residuos autorizados. Se consideran daños al continente.
- Gastos de depositar en vertedero los bienes de contenido dañados serán daños al contenido.
- La indemnización conjunta por gastos complementarios se limita al 4% de la suma asegurada.
- No se cubren gastos de limpieza y desembarre ni el drenaje de infraestructuras públicas.

Plazo de carencia

- No quedarán cubiertos por el seguro de riesgos extraordinarios los daños en bienes asegurados por pólizas cuya fecha de emisión o efecto, si fuera posterior, no preceda en siete días naturales al del siniestro.
- No regirá la carencia en los casos: de reemplazo o sustitución de póliza sin solución de continuidad, salvo en la parte de aumento o nueva cobertura; capitales revalorizados automáticamente; imposibilidad de contratar antes por inexistencia de interés asegurable.
- En los seguros de personas no se aplica carencia.

Franquicia

- En los daños directos: 7% de la cuantía de los daños indemnizables.
- No se aplicará en seguros de personas, ni a vehículos, viviendas y comunidades de propietarios.
- En la pérdida de beneficios se aplicará la franquicia prevista en póliza, en tiempo y cuantía, para la pérdida de beneficios por riesgos ordinarios.

La actuación del CCS ante una siniestralidad extraordinaria

Noticia del siniestro

Declaraciones de daños: Web, CAT,
mediadores, compañías, etc.

Registro de una siniestralidad extraordinaria

Informe preliminar para hacer estimaciones

Reclutamiento y asignación de peritos por zonas



Riesgos Extraordinarios Hoja de Comunicación de Daños

Advertencias:

Esta comunicación se presentará en las oficinas del Consorcio o de la Entidad Aseguradora dentro del plazo máximo de siete días de haber conocido la ocurrencia del siniestro.

Los espacios en color rojo no se cumplimentarán en ningún caso por el reclamante.

1. DATOS PRESENTACION

Delegación del Consorcio de Compensación de Seguros _____ Fecha presentación _____ Número de Expediente _____
D D M M A A

2. DATOS DEL SINIESTRO

Lugar de ocurrencia _____
Municipio _____ Provincia _____ Cod. Postal _____
D D M M A A
Fecha _____ Causa _____

3. BIENES DAÑADOS

CLASE	Descripción breve de los daños
<input type="checkbox"/> Vivienda / Oficinas	_____
<input type="checkbox"/> Comercio	_____
<input type="checkbox"/> Industria	_____
<input type="checkbox"/> Obra civil	_____
<input type="checkbox"/> Vehículo	_____
Matricula _____	_____
Taller reparación (nombre, dirección, teléfono): _____	_____

4. VALORACION APROXIMADA DE LOS DAÑOS

_____ €
IMPORTANTE: La cuantía consignada tiene un carácter exclusivamente ORIENTATIVO

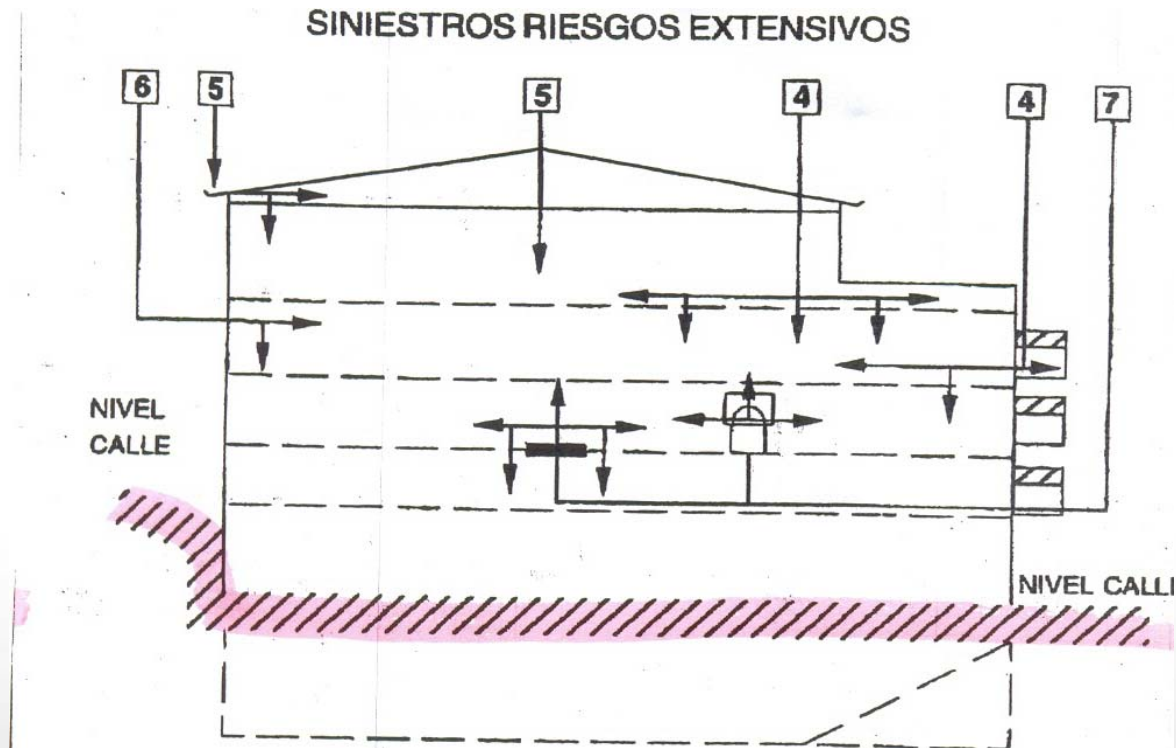
5. DATOS DE LA POLIZA DE SEGURO

Numero de Poliza _____
Entidad Aseguradora _____

6. DATOS DEL TOMADOR/ ASEGURADO

NIF / CIF _____ Apellidos y Nombre / Razon Social _____
Domicilio _____
Num. _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ Municipio _____
Provincia _____ Código Postal _____
Telefono _____ Telefono móvil _____ Correo electronico _____

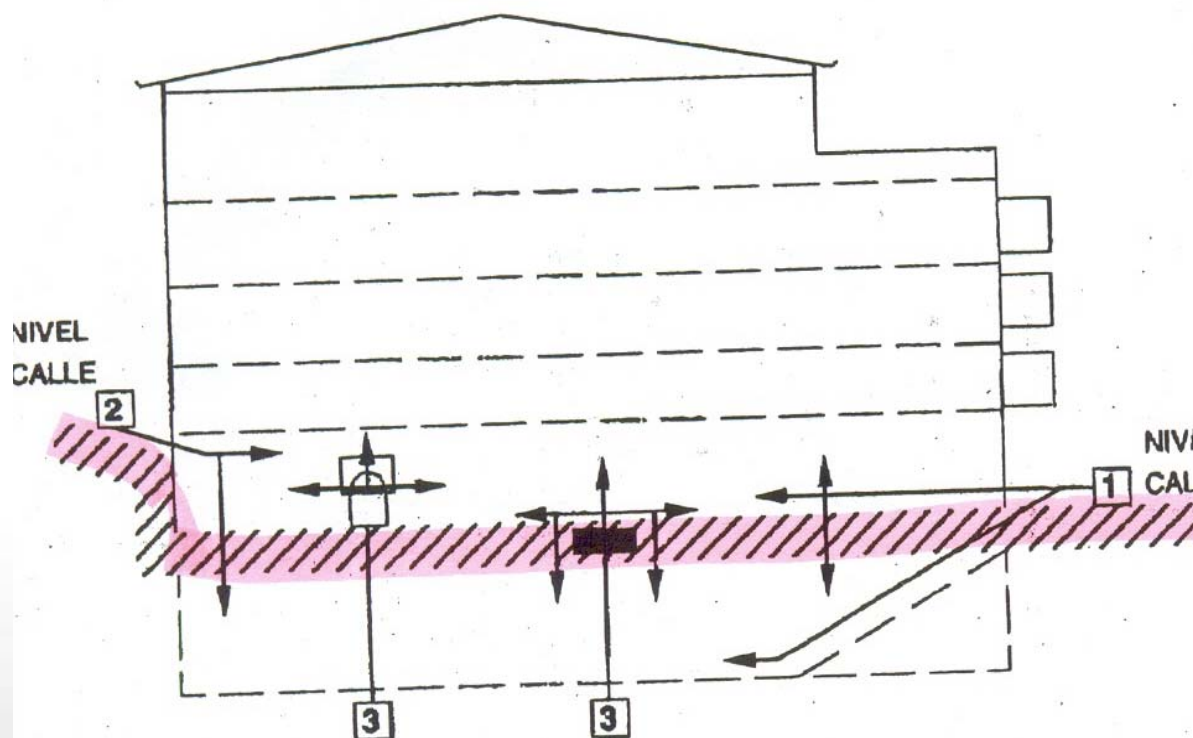
Aclaración, no se considera inundación la lluvia caída directamente sobre el riesgo asegurado.



SINIESTROS DE RIESGOS EXTENSIVOS A CARGO DE LA COMPAÑÍA

4. El agua de lluvia penetró por debajo de la puerta de acceso al balcón o terraza (volandera y por encima del nivel de la calle) y/o ventanas (distintas de las que se encuentran a nivel del suelo de la calle)
5. El agua de lluvia penetró por la cubierta (terrado, terraza, tejado) y/o techo.
6. El agua de lluvia penetró por la pared.
7. El agua de lluvia penetró por inodoros y/o sumideros.

SINIESTROS RIESGOS EXTRAORDINARIOS (A Cargo C.C.S)



SINIESTROS DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS A CARGO DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

1. El agua de lluvia penetró por debajo de la puerta mediante la que se accede al riesgo desde la calle o desde el patio a nivel de calle.
2. El agua de lluvia penetró por las ventanas que se encuentran a nivel de calle.
3. El agua de lluvia penetró por los inodoros y/o sumideros.

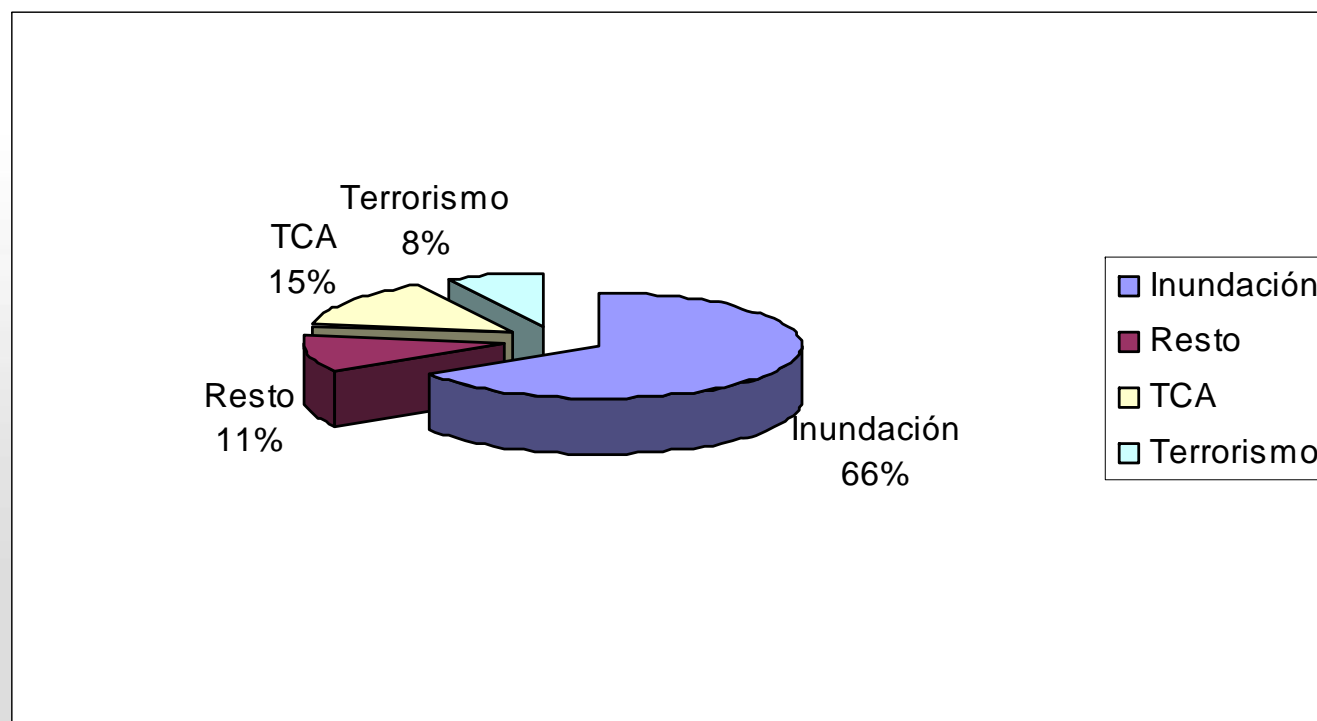
Valoración de daños: se realizará por el CCS, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.

Importancia de filtrar a través del mediador a quién corresponde la cobertura del siniestro, para evitar demoras en el pago y conflictos con valoraciones ya realizadas, sin perjuicio de acudir al art. 38 de la LCS.

Datos sobre la actividad del CCS en materia de Riesgos Extraordinarios

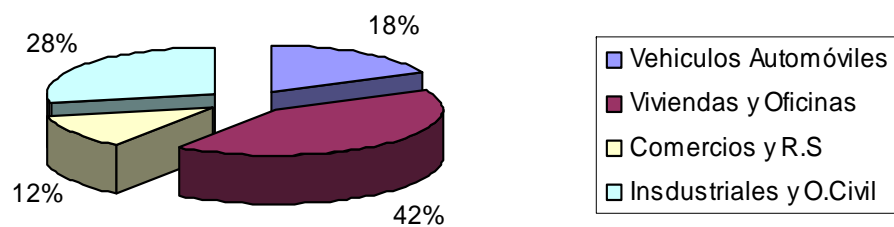
Datos sobre la actividad del CCS en materia de riesgos extraordinarios de 1971 a 2008

CAUSA	N EXPEDIENTES	%	CUANTIAS PAGADAS	%	COSTES MEDIOS
Inundación	358.031	60,18	3.886.141.959	65,75	10.854
Terremoto	14.356	2,41	33.664.777	0,57	2.345
Tempestad ciclónica atípica	167.703	28,19	888.322.733	15,03	5.297
Caida cuerpos siderales	3	0,00	92.581	0,00	30.860
Terrorismo	29.058	4,89	465.072.723	7,87	16.005
Motín	149	0,03	1.029.640	0,02	6.910
Tumulto Popular	5.790	0,97	68.915.403	1,17	11.902
Hechos y Actuaciones FF.AA	865	0,15	2.010.427	0,03	2.324
Varios	18.946	3,18	564.884.117	9,56	29.815
TOTAL	594.901	100	5.910.134.360	100	9.935

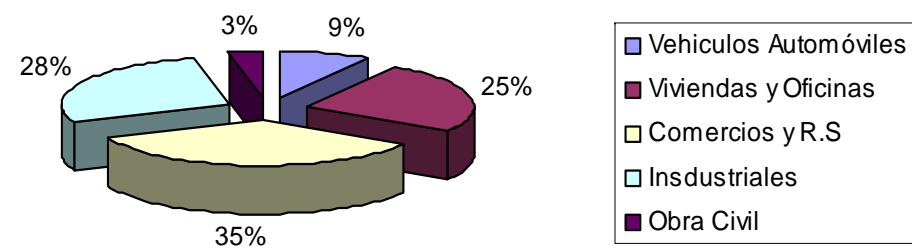


Aportación de Recargos y Distribución Siniestros

Aportación Recargos



Distribución Siniestros



Grandes Eventos

Mes y Año de Ocurrencia	Lugar de Ocurrencia	Nº de Reclamaciones	Indemnizaciones
Octubre 1994	Cataluña	4.631	71.752.956
Septiembre 1996	C. Valenciana	3.112	17.948.251
	Cataluña	1.593	8.095.564
	Islas Baleares	322	2.598.634
	TOTAL	5.027	28.642.450
Junio 1997	País Vasco	5.701	100.760.972
Septiembre 1997	C. Valenciana	7.489	52.642.428
Septiembre 1999	Cataluña	6.531	45.570.803
Junio 2000	Cataluña	2.936	35.456.174
Octubre 2000	C. Valenciana	6.897	81.622.174
	Murcia	2.042	10.721.180
	TOTAL	8.939	92.343.355
Septiembre 2001	C. Valenciana	3.425	37.390.604
Noviembre 2001	Islas Baleares	7.031	34.569.356
Marzo 2002	Canarias	1.899	37.950.506
Agosto 2002	País Vasco	4.599	22.946.353
Marzo 2004	C. Madrid	1.255	46.263.293
Marzo 2004	Andalucía	2.907	20.771.418
Septiembre 2004	C. Valenciana	8.796	35.699.099
Octubre 2005	Cataluña	5.336	48.188.602
Noviembre 2005	Canarias	15.484	84.985.738
Septiembre 2006	Cataluña	3.873	61.853.682
Noviembre 2006	Galicia	4.070	30.998.234
Diciembre 2006	C. Madrid	882	44.402.050
Septiembre 2007	C. Valenciana	4.485	30.907.215
Octubre 2007	Baleares	9.510	43.949.761
Octubre 2007	C. Valenciana	10.768	85.246.758
Junio 2008	País Vasco	5.863	63.282.093
Enero 2009	Varios KLAUS	215.490	450.000.000
Septiembre 2009	C. Valenciana	8.722	46.045.743
Diciembre 2009	Andalucía	2.350	23.712.211

www.consorseguros.es



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

